Año de 1957 — Viernes 6 de Septiembre — Núm. 107

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd., Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Vivienda

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se regula el empleo de los materiales férricos en la construcción.

Ante la escasez de productos siderúrgicos que por diversas razones se produjo al finalizar la Guerra de Liberación, se decidió limitar su uso en aquellas actividades donde podía sustituirse con otros elementos que redujesen su consumo, como ocurre en la edificación, donde, contrariamente a los usos tradicionales, en gran parte de nuestro país, de construir estructuras metálicas para edificios, convenía orientarlos hacia otros procedimientos constructivos, y por ello se dispusieron determinadas restricciones, dictándose el Decreto de once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Dicho Decreto tuvo la virtud de impulsar los estudios y estimular el uso de elementos que sustituyeran a los metálicos, con ventajas para la economía nacional y para el abaratamiento de la edificación, permitiendo a la vez reducir el consumo de materiales siderúrgicos en esta actividad, con beneficio para aquellas otras donde son indispensables.

Sin embargo, hay casos, aunque previstos ya para su posible autorización en la mencionada disposición, en que es aconsejable el uso de entramados metálicos, y, por otra parte, los aumentos que van consiguiéndose en la producción siderúrgica, así como el excesivo recargo de los trenes de laminación de hierro redondo, por la mayor demanda de estos productos, con el trabajo a menor ritmo de los trenes de laminación de otros perfiles, aconsejaron suavizar las disposiciones restrictivas actualmente en vigor, por lo que se derogaron con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Ello no significa que puedan ser utilizados en la edificación los materiales metálicos de manera desmedida, siendo aconsejable dictar una disposición que regule su uso. Además, y estando en estudio de las Cortes Españolas la Ley que establece el plan de urgencia social de Madrid, parece que deben tomarse precauciones, con objeto de lograr una ordenada economía de materiales férricos para que la producción nacional alcance en primer término a las viviendas más necesitadas de procteción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las estructuras metálicas o de hormigón armado que se proyecten para la construcción de edificios no excederá de una cantidad superior a siete kilógramos de hierro por metro cúbico de edificación, excluída de esta cifra la precisa para las cimentaciones.

Artículo segundo.—Todo proyecto que se presente en lo sucesivo a la aprobación del organismo competente se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) Evitar entramados metálicos, así como estructuras metálicas, para cubiertas de luz inferior a cinco metros.

b) Utilizar para la construcción de pisos viguetas prefabricadas de hormigón armado o sistemas de forjados con elementos resistentes de hormigón que hayan sido aprobados por la Dirección General de Economía y Técnica de la Construcción, del Ministerio de la Vivienda, o por la antigua Dirección General de Arquitectura, con arreglo a la Orden de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

c) Emplear, con preferencia a las metálicas, cerchas premoldadas de hormigón armado, en el caso de cubiertas cuyas luces no excedan de doce metros.

d) Reducir el empleo de hierro en balcones, barandillas de escalera, etcétera cuando no constituyan elementos de seguridad o lo exija el carácter arquitectónico del edificio.

e) Por la Dirección General de Economía y Técnica de la Construcción se redactarán las normas precisas para el cálculo de las estructuras, y entre tanto no sean publicadas dichas normas, se seguirán las contenidas en el Decretro de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno, que aprueba el Reglamento de aplicación sobre las restricciones del hierro en la edificación, en todo lo referente a elección de cargas, coeficiente, procedimientos de cálculo y disposiciones constructivas.

Artículo tercero.—En el caso de acogerse a disposiciones distintas a las señaladas en el artículo anterior, el Arquitecto autor del proyecto indicará en la Memoria del mismo las razones por las que decide la estructura proyectada, ante el organismo oficial que tiene que aprobar el proyecto.

Artículo cuarto.—Igualmente se consignará obligatoriamente en la Memoria del proyecto la cantidad de hierro por metro cúbico de edificación que ha de utilizarse en la obra.

Artículo quinto.—En los casos en que por la naturaleza y especiales condiciones de los edificios, los Arquitectos autores de los proyectos estimasen indispensable emplear una cantidad de hierro que exceda del tope fijado en el artículo segundo, se exigirá como trámite previo a su aprobación el informe favorable de la Dirección General de Economía y Técnica de la Construcción.

A este fin, en las obras de carácter particular, los Arquitectos municipales vendrán obligados, como delegados en la materia del Ministerio de la Vivienda, a exigir dicho informe favorable de la Dirección General de Economía y Técnica de la Construcción, como condición previa para la concesión de licencia de construcción, cuando se trate de proyectos que se encuentren en el citado caso.

Artículo sexto.—La Inspección General Técnica del Ministerio queda facultada para la inspección de toda clase de obras, a fin de velar por el cumplimiento de esta disposición.

Artículo séptimo.—Queda autorizado el Ministro de la Vivienda para dictar cuantas disposiciones reglamentarias estime pertinente para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

(Del «B. O. del E.», 26 de agosto, núm. 217.)

2484

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Valverde del Majano y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA NATALIA DE ANTONIO GIL, esposa del que fué Inspector Municipal Farmacéutico don Benjamín Tejedor Gilsanz, en la forma siguiente:

Turégano, 2.829,10 pesetas anuales, 235,75 mensuales.

Martín Miguel, 108,70 pesetas anuales, 9,05 mensuales.

Garcillán, 144,60 pesetas anuales, 12,05 mensuales.

Anaya, 58,80 pesetas anuales, 4,90 mensuales.

Valverde del Majano, 458,80 pesetas anuales, 38,25 mensuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 2 de septiembre de 1957.

El Gobernador Civil interino,
Manuel-Diaz Miguel Moraleda

2485

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Coca y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad y Orfandad a favor de DOÑA CIRIACA DE NICOLAS SANZ y DOÑA ANTONINA TERESA AMORES DE NICOLAS, esposa e hija del que fué Inspector Municipal Veterinario don León Amores Arias, en la forma siguiente:

Villagonzalo de Coca, 170,27 pesetas anuales, 14,20 mensuales.

Fuente el Olmo de Iscar, 546,10 pesetas anuales, 45,50 mensuales.

Coca, 2.883,63 pesetas anuales, 240,30 mensuales.

Totales, 3.600 pesetas anuales, 300 mensuales.

Si bien de este aumento solamente se beneficiará doña Ciriaca de Nicolás Sanz, ya que doña Antonina Teresa Amores seguirá percibiendo la misma pensión, por no corresponderla aumento, conforme determina el apartado a) de la Orden Circular de la Dirección General de fecha 13 de diciembre de 1956.

A estas pensiones se incrementarán con dos mensualidades extraordinarias, una por Navidad y otra con motivo del 18 de Julio.

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor

del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 2 de septiembre de 1957.

El Gobernador Civil interino,
Manuel-Díaz Miguel Moraleda

2519

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 21 de agosto próximo pasado, se publicó una Circular de esta Administración de Propiedades, en la que se manifestaba la necesidad de que por los señores Alcaldes de esta provincia se diese la mayor publicidad a cuanto dispone la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Agricultura de 27 de julio de 1957, publicada igualmente en este BOLETIN OFICIAL del día 16 del pasado mes de agosto.

Está plenamente convencida esta Administración de que tanto por los señores Alcaldes como por los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, se habrá sabido captar la verdadera importancia de cuanto se contiene, tanto en la Orden Ministerial citada como en la Ley de 27 de diciembre de 1956, y que por ello no solamente habrán procedido a fijar anuncios y edictos en los sitios de costumbre, sino que habrán procedido a, por medio de pregones y cuantos medios estén a su alcance, hacer que llegue a los interesados el pleno conocimiento de disposiciones tan interesantes.

Si cuanto queda dicho se realizó en el momento de aparecer en el BOLETIN OFICIAL las expresadas disposiciones, entiende esta Administración, y así pide a los señores Alcaldes y Secretarios, en beneficio de los propios interesados, se vuelva a hacer lo antes posible, ya que en el texto de las disposiciones citadas podrá verse al final de cada plazo para solicitar la adjudicación de las fincas que hoy son propiedad del Estado por débitos de contribución, y es preciso que todos los interesados conozcan antes de que sea tarde la posibilidad de volver a la posesión de lo que un día perdieron.

Esta Administración ha enviado ya a los Ayuntamientos que lo han solicitado, las relaciones a que se refiere el número 3 de la Orden de 27 de julio del año en curso, y así lo hará con todas las que se soliciten por los Ayuntamientos y Hermandades de Labradores, remitiéndolas con la máxima rapidez, pero si alguna hubiese sufrido extravío por cualquier causa, volverá a remitirse otro ejemplar al ser solicitado, debiendo advertir que no solamente se enviarán las que se soliciten directamente de esta Administración, sino también aquellas en que los oficios se cursen por conducto de los Agentes representantes de cada Municipio en esta capital, y las que así se soliciten serán entregadas a dichos representantes en el acto.

Espera esta Administración que por todos los que han de colaborar en el cumplimiento de esta función se preste el mayor celo y entusiasmo hasta ver plenamente terminada la eficaz labor a realizar.

Segovia a 5 de septiembre de 1957. El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido*.

2509

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Don Angel Sanz Aránguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Hago saber: Que en sesión de 30 de agosto de 1957, celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal, se acordó modificar determinadas Ordenanzas para su vigencia en 1958 y que relacionadas son así:

La correspondiente al *Impuesto sobre Consumo de Lujo;* la que se refiere a la tasa por la *Vigilancia en el aparcamiento de coches;* la que regula los derechos o tasas por *Ocupación de terrenos,* para puestos, espectáculos públicos, casetas, etc.; la que fija los derechos que corresponden a *Inspección sanitaria de alimentos;* la que rige la tasa por *Rodaje;* las que se refieren a los derechos por servicios de *Matadero y acarreo de carnes;* así como la que recoge el arbitrio sobre *Consumo de carnes* (comprendiéndose en dichas tres Ordenanzas las actividades de sacrificio y consumo de ganado equino para abastos); la que regula la concesión de *licencias para obras* e instalaciones industriales y comerciales; la que concierne a los derechos correspondientes a *calderas de vapor,* motores, etc.; la que determina las tasas relativas a la concesión de licencias por *Apertura de establecimientos;* la correspondiente a los derechos por el servicio de *Alumbrado prestado en el Cementerio municipal;* la que establece el arbitrio con fines no fiscales sobre *estabulaciones;* y por último se aprobaron las reglamentaciones que se refieren al funcionamiento del Jurado Mixto de estimación y a la que fija el procedimiento que debe regirse por los solicitantes por concesión de licencias para obras e instalaciones industriales y comerciales.

Todo lo cual se hace público de acuerdo con lo que determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 1955), a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinar expediente que comprende las modificaciones apuntadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos.

Segovia, 3 de septiembre de 1957. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

2518

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 9

Sobre distribución de abonos nitrogenados.

Dispuesto por la Dirección General de Agricultura el que los abonos nitrogenados sean distribuídos con riguroso control de este Servicio Nacional del Trigo, se hace público, para general conocimiento de los almacenistas poseedores y distribuidores de este fertilizante, que para la entrega de los mismos a los agricultores deberán observarse, a partir de esta fecha, las siguientes normas:

1.ª Dará cuenta urgente a esta Jefatura Provincial de las existencias que obren en su poder.

2.ª La distribución de los nitrogenados en calidad de préstamo a través del S. N. T. se hará como hasta la fecha, por los almacenistas colaboradores, sin más modificación que exigir el C-1 del agricultor que ha de retirar el abono concedido, para consignar en él la cantidad retirada, debiendo sellar o firmar esta anotación el almacenista.

3.ª La distribución en venta, tanto de los colaboradores como del resto de los almacenistas, se hará en la siguiente forma:

a) El agricultor se presentará con el C-1 en el almacén de abonos y llenará la solicitud por duplicado, cuyo modelo será enviado en plazo breve al almacenista.

b) Una vez llena esta solicitud, el almacenista llenará el vale, también por duplicado, para la retirada del abono en el que firmará haberlo así efectuado, tanto el agricultor como el almacenista.

La cantidad máxima de nitrogenado que puede servir es la de 150 kgs. por hectárea ordenada a sembrar de TRIGO y que constará en el C-1 de esta campaña. No dará lugar a servir abono nitrogenado si en el C-1 tuviera diligencia de haberlo servido por otro almacén.

En el C-1 del agricultor habrá de consignarse siempre por el almacenista de abonos la cantidad servida, sellando o firmando esta diligencia.

Esta Jefatura facilitará los vales necesarios a cada almacenista.

c) Los almacenistas, una vez servidos los vales los días 15 y último de cada mes, remitirán el vale y duplicado de la solicitud del agricultor que originó la venta y extensión del vale G-5, uniendo estos documentos a una relación nominal de los agricultores que han retirado abono de su almacén. Dichas relaciones contendrán los siguientes datos:

Número del vale u orden de concesión.

Nombre del agricultor titular del C-1 y término municipal.

Número del C-1.

Superficie obligatoria de siembra de TRIGO.

Cantidad y clase del abono nitrogenado retirado.

El cumplimiento de las normas anteriormente señaladas son obligatorias a partir de esta fecha, y se refiere única y exclusivamente a los abonos nitrogenados. Las infracciones serán castigadas con la intervención de los abonos y la instrucción del oportuno expediente.

Segovia, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe Provincial, *Juan-José Barrio de Vega*.

2517

Jefatura Provincial de Sanidad

Reglamentada por la orden Ministerial del 29 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de enero de 1957), la elaboración y venta de productos de confitería-pastelería, en la cual se concedía el plazo máximo de un año a las industrias instaladas legalmente, para adaptarse en lo que se refiere a modificaciones de edificios y locales a dicho Reglameuto; se recuerda a los señores industriales de la provincia afectados en la citada disposición, que en lo que se refiere a la competencia de esta Jefatura de Sanidad, a partir del 3 de enero de 1958, se procederá a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, sancionándose las infracciones que se produzcan, pudiéndose incluso llegar a la clausura de la industria.

Segovia, 4 de septiembre de 1957.

CONCURSOS

2490

Ayuntamiento de Garcillán

CONCURSO

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la adjudicación de las obras de perforación para captación de agua potable.

El precio máximo que se podrá proponer es el de 49.392,50 pesetas, versando el objeto de este concurso sobre las circunstancias que se indican en el pliego de condiciones.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de diez a catorce, durante el indicado plazo.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que termina el plazo de presentación, en la Casa Consistorial y ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La adjudicación será notificada al que resulte elegido y publicada para los demás licitadores en el tablón de anuncios.

La documentación referente a este concurso estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas señalados para la presentación de pliegos.

La fianza provisional es del 3 por 100 y la definitiva del 6 por 100.

El Ayuntamiento cuenta con las autorizaciones legales necesarias y dispone de subvención adecuada para el pago de estas obras.

El plazo de ejecución de las obras es el de dos meses contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formación de proyecto, dirección, anuncios, timbre, Derechos Reales y demás relacionados directamente con este concurso.

Garcillán, 31 de agosto de 1957. El Alcalde, *M. Antón*.

SUBASTAS

2480

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y Cuéllar

Subasta de maderas y leña

A las trece horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda la subasta de aprovechamientos primarios del monte «Ensanchas de Navacedón», propiedad de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda.

Producto objeto de subasta.—2.114 pinos de la especie pinaster.

Volumen.—420,938 metros cúbicos de madera, 155,497 metros cúbicos de leña de tronco y 184,570 metros cúbicos de leña de copas.

Situación del monte. — Lastras de Cuéllar.

Grupo a que corresponde.—Primero.

Clase de Certificado necesario.—A, B o C.

Tasación del aprovechamiento.—299.997,30 pesetas.

Precio índice.— 374.996,62 pesetas.

Sistema.—Pliego cerrado, adaptado al modelo oficial que consta al final del pliego de condiciones económicas.

Documentación.—Proposición adaptada al modelo; recibo de constitución de depósito provisional y declaración a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento; Hoja de Compras.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los de anuncios, reintegro de expediente hasta su terminación, Derechos Reales, gestión técnica y cuantos tengan conexión con la subasta.

Presentación de plicas.—Todos los días del plazo de exposición, desde las diez a las trece horas, hasta el anterior al de la subasta, en la Secretaría de la Comunidad de Sepúlveda.

Revisión de la cubicación.—El aprovechamiento será objeto de nueva

cubicación una vez apeada la corta, y la liquidación final será la que resulte al aplicar el volumen que arroje el precio unitario de la subasta.

El rematante queda obligado a ingresar en término de diez días, a partir de la adjudicación definitiva, el 10 por 100 del valor del aprovechamiento en el Distrito Forestal para mejoras del monte, el importe de gestión técnica y el 90 por 100 del precio de adjudicación por iguales partes en las Depositarias de las Comunidades propietarias, y constituir la fianza definitiva, equivalente al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Sirve de base a esta subasta el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de septiembre de 1955, el presente de económico administrativas y las demás disposiciones que se hallan de manifiesto en el expediente.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto el pliego de condiciones económicas base de esta subasta, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Sepúlveda, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 30 de agosto de 1957. El Presidente, *Emiliano Alonso Ortega.*

2492

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Subasta

El día 4 de octubre y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 218 del Catálogo de la provincia y denominado «La Dehesa», por el año forestal 1957-58, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas y para un cupo de trescientas reses lanares.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al que se señala para su celebración.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Trimbre del Estado, se presentarán en sobre cerrado, cuyo modelo al final se inserta, durante todos los días que medien desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del anterior al que se señala para la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable acompañar a la proposición resguardo que acredite el ingreso del 5 por 100 en la Depositaría Municipal, que se elevará al 10 por 100 en el momento de hacer la adjudicación definitiva al rematante.

Acompañará igualmente declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De resultar desierta la subasta, se celebrará otra segunda a los cinco días siguientes y a la misma hora, bajo idénticas condiciones que la primera.

Todos los gastos de anuncios, reintegros, gestión técnica y cuantos se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, caso de que le convenga.

En todo lo no previsto ni especificado en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Torre Val de San Pedro, 31 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Daniel Benito.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino y ganadero de ..., según acredita con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido por la oficina de ..., en fecha ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 218, de los propios de este Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base en la subasta, se compromete a aceptar la adjudicación del aprovechamiento referido por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Torre Val de San Pedro, ... de octubre de 1957.

El Proponente,

2493

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

Subasta de pastos

A los veinte días hábiles siguientes, al siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las quince, tendra lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto por el Sr. Alcalde o quien legatmente le sustituya, la subasta del sobrante de pastos del monte número 200 A, «El Chorro», de la pertenencia de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1957-58.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, comprendiendo el aprovechamiento con trescientas reses lanares (sustituibles por vacunas y equinas en la proporciún de 6 por uno) y bajo el tipo de tasación de TRES MIL pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con un día de anterioridad al de la subasta, cuyos pliegos se presentarán también lacrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6,00), ajustándose al modelo que abajo se inserta, debiendo acompañar al mismo el resguardo de haber ingresado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del importe de la subasta como fianza provisional.

Todos los gastos del expediente, anuncios, gestión técnica y demás que se deriven de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Si quedase desierta la subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes al de la primera y hora anteriormente prefijada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Navares de las Cuevas, 30 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Mariano Redondo.*

Modelo de proposición

D ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., número ..., y del pliego de condiciones relativo al aprovechamiento del sobrante de pastos del monte número 200 A, «El Chorro», durante el año forestal de 1957-58, se compromete a dicho aprovechamiento con trescientas reses lanares (sustituibles por vacunaso equinas en la proporción de 6 por 1) en la cantidad de. .., pesetas (en letra) y demás gastos de expediente, anuncios, gestión técnica, etc.

2506

Alcaldía de Riaza

Subasta de abastecimiento de agua

A los veinte días hábiles de como aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia constituída en forma, la subasta de Ampliación de la Red de distribución de agua potable a Riaza; empezará la apertura de pliegos a las doce horas del siguiente día hábil. Tipo de tasación: *ciento veintiún mil doscientas cincuenta y seis pesetas seis céntimos,* con sujeción al pliego de condiciones, y, por último, este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Riaza a 31 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Tomás Angulo.*

2508

DONHIERRO

Subasta de piñas

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte de estos propios, denominado «El Pinar», número 107 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas y el precio índice del 100 por 100, o sea diez mil pesetas, para el año forestal 1957-58.

Mesa.—Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sistema.—Pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Documentación.—Proposición exacta al modelo, recibo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación en Depositaría de este Ayuntamiento y declaración jurada de no hallarse comprendido el proponente en ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliegos de condiciones.—El facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de agosto de 1927, el económico-administrativo aprobado por esta Corporación y con sujeción al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos.—Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles, de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, Derechos Reales, gestión técnica, impuesto provincial, gastos de expediente y en general cuantos tengan relación con el aprovechamiento.

Ingreso del remate.—El 90 por 100 será abonado dentro de los diez días, a partir del en que se le comunique al rematante la adjudicación definitiva, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal.

Si la primera subasta queda desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Donhierro a 3 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Angel Gallego.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta del fruto de pino albar del monte de los propios de Donhierro, denominado «El Pinar», número 107 del Catálogo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que la sirven de base, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2514

SAUQUILLO DE CABEZAS

Subasta de pastos

Al siguiente día hábil de trascurridos los veinte también hábiles de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte de estos propios, número 164 del Catálogo, denominado «El Pinar y la Mata», de los propios de Sauquillo de Cabezas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretàrio de la Corporación, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de *setecientas cincuenta pesetas* (750 pesetas), siendo el aprovechamiento por todo el año forestal de 1957-58, pudiendo pastar quinientas reses lanares.

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicos y facultativos reglamentarios que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de seis pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 importe del tipo de tasación, pudiendo ser presentadas todos los días laborables, de diez a trece, desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y media hora antes del día en que ha de celebrarse la subasta, y si ésta resultase desierta se celebrará otra segunda al siguiente día hábil, a la misma hora y en iguales condiciones.

El que resultare rematante ingresará en la habilitación del Distrito Forestal los gastos de presupuesto de gestión técnica formulado con arreglo a las tarifas vigentes y el 10 por 100, siendo de su cuenta todos los gastos que se relacionen con dicha subasta.

Sauquillo de Cabezas a 3 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Victor Martín.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1957, para la celebración de la subasta de pastos del Monte de estos propios, número 164 del Catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal de 1957-58 por la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de las que queda enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2515

Ayuntamiento de Sigueruelo

Subasta de pastos

Se hace saber que desde el día siguiente el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por un período de 20 días hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios, «El Enebral», para el año de 1957-58, con arreglo a los pliegos de condicio-

nes facultativas y económicas que obran de manifiesto en esta Secretaría.

La apertura de plicas se verificará al siguiente hábil, a las doce de su mañana, ante la Mesa que al efecto se constituya.

Sigueruelo a 3 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *T. Municio.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2487

PALAZUELOS DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de lo que determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palazuelos de Eresma, 30 de agosto de 1957.--El Alcalde, Antonio López.

2488

MONTUENGA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1958, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Montuenga a 31 de agosto de 1957. El Alcalde, Desiderio Jorge.

2491

GARCILLAN

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Garcillán, 31 de agosto de 1957. El Alcalde, M. Antón.

2497

Ayuntamiento de Aldealcorvo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de aguas potables para el consumo humano de la población de este de Aldealcorvo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldealcorvo a 31 de agosto de 1957. El Alcalde, *Pedro Pérez.*

2498

ALDEALCORVO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día treinta y uno del corriente mes, acordó aprobar el oportuno pliego de condiciones económico administrativas para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a este pueblo de Aldealcorvo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aldealcorvo a 31 de agosto de 1957. El Alcalde, *Pedro Pérez.*

2499

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada subasta pública, para la enajenación del aprovechamiento de productos primarios del monte número 193 del Catálogo, de los propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1957 58 y que consiste en la enajenación de 539 pinos de la especie pinaster, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuenterrebollo 2 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Buenaventura Fisac Pérez.*

2500

LOS HUERTOS

ANUNCIO

Acordado la imposición de exacciones y todos los demás impuestos que ha señalado el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de los corrientes, para el Presupuesto Municipal ordinario para el 1958, y aprobadas que han sido las Ordenanzas fiscales que regulan la percepción de dichos documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen pertinentes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Regimen Local, y que esto es de sumo interés para todos los vendedores ambulantes de toda clase, en evitación de posibles desavenencias en su día, ya que se hace público y no pueden ignorar cuanto este repetido Ayuntamiento tiene acordado en su núcleo de población.

Los Huertos a 2 de septiembre de 1957.—El Alcalde-Presidente F. Garrido.

2502

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela a 30 de agosto de 1957.—El Alcalde, Felicísimo Francisco.

2505

ARCONES

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto extraordinario, confeccionado para atender al pago de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro casas viviendas para señores Maestros, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 671 y 672 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Arcones a 31 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Matías Cubero.*

2507

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, el acuerdo de imposición de nuevas exacciones, que han de exigirse en el próximo y sucesivos ejercicios económicos, así como las Ordenanzas y tarifas aprobadas para hacerlas efectivas, al objeto de oir reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, 2 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Juan Martín.

2510

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de exacción por almacenamiento y trilla de cereales en una parcela de los propios de este Municipio titulada «La Pisadera», así como la de percepción del recurso especial de nivelación del Presupuesto, quedan expuestas al público, durante quince días, a los efectos de reclamaciones.

Montejo de la Vega de la Serrezuela a 31 de agosto de 1957.—El Alcalde, Patricio Gil.

2511

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Aprobados por este Ayuntamiento los priegos de condiciones económico-admidistrativas para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno de los Propios de este Municipio, sita en el paraje de «Las Loberas», de este término, para lo cual se ha obtenido la correspondiente autorización ministerial, se expone al público en la Secretaría Municipal, en unión del expediente respectivo, pudiéndose examinar por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren justas, en el plazo de ocho días, al amparo del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 31 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Patricio García.*

2512

HONRUBIA DE LA CUESTA

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la percepción del recurso especial de nivelación del Presupuesto, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta a 2 de septiembre de 1957.—El Alcalde, José Gil.

2513

CABALLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Caballar a 2 de septiembre de 1957. El Alcalde, Urbano Berrocal.

2516

FUENTEMILANOS

ANUNCIO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del actual, la reforma de la Ordenanza sobre exacción del Arbitrio sobre la riqueza urbana y la imposición de otras nuevas exacciones municipales, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fuentemilanos, 4 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

2520

MORAL DE HORNUEZ

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Moral de Hornuez, a 31 de agosto de 1957.—El Alcalde.

252[illegible]

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Corporación el Proyecto para instalación de tuberías de agua potable en la calle número 8 de la Zona de la Plazuela del Tío Zoilo, de esta villa de El Espinar, con un presupuesto importante la cantidad de nueve mil treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos, que habrá de cubrirse mediante la aplicación de la Ordenanza de Contribuciones Especiales; de conformidad con lo dispuesto por el art. 132 de la vigente Ley Municipal, queda expuesto al público el mencionado proyecto y expediente a que se contrae, por término de quince días, en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 2 de septiembre de 1957. El Alcalde, *A. Calvo.*

Hermandades Sindicales

2504

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navas de Oro

ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los interesados que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad la relación de contribuyentes para el sostenimiento de la misma, durante el ejercicio económico actual, señalándose el plazo de veinte días a contar del de la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para presentar reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se tendrán por firmes las cantidades señaladas a cada uno.

Navas de Oro, 5 de septiembre de 1957 —El Jefe de la Hermandad, *Germán García Rincón.*

IMPRENTA PROVINCIAL